

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Cuestiones administrativas

Reuniones de la Conferencia de las Partes

MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE LAS VOTACIONES
DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En el documento SC61 Doc. 11.3, Mejorar la transparencia de las votaciones durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, presentado en la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011), la Unión Europea y sus Estados miembros manifestaron que en las votaciones celebradas en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes no había habido suficiente transparencia. A su juicio, esto se había producido por dos factores: la incapacidad de las Partes de verificar que sus votos electrónicos se habían registrado correctamente inmediatamente después de una votación; y el uso frecuente de votaciones secretas.
3. La primera de estas cuestiones se abordó mediante una decisión de proponer una enmienda al Reglamento de la Conferencia de las Partes para garantizar que, en caso de votación electrónica, el voto de cada Parte se visualice en una pantalla. En respuesta a la segunda cuestión, el Comité acordó que “la Secretaría debería realizar un estudio sobre la historia reciente del uso de votaciones secretas”.

Uso reciente de votaciones secretas

4. En consecuencia, la Secretaría ha compilado una lista de las votaciones secretas en cada una de las seis últimas reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista figura en el Anexo 1 al presente documento e incluye una indicación de la especie o asunto concernido por la votación, así como el resultado.
5. En cuanto a la frecuencia con la que se ha recurrido a las votaciones secretas, en el cuadro *infra* se muestra el número de votaciones secretas celebradas en cada reunión desde la CoP10 a la CoP15. Pone de relieve que el número de votaciones secretas fue mucho más elevado en la CoP15 que en la CoP13 o CoP14, pero no fue superior que en las tres reuniones precedentes.

Número de votaciones secretas en las últimas reuniones de la Conferencia de las Partes
(excluyendo las votaciones para elegir al próximo país anfitrión)

CoP	Plenaria	Comité I	Comité II	Total
10	2	15	1	18
11	3	8	2	13
12	4	12	1	17
13	1	4	0	5
14	3	0	0	3
15	3	10	0	13

6. Cabe destacar que, de las 69 votaciones secretas celebradas en las últimas seis reuniones, 48 se referían a especies marinas o temas relacionados con especies marinas (ballenas, tortugas, tiburones y otros peces y corales) y 17 versaban sobre el elefante africano o el comercio de marfil.

Artículos relacionados con el uso de votaciones secretas

7. Desde 1976, ha habido tres enfoques diferentes respecto del uso de votaciones secretas en los artículos del Reglamento de la Conferencia de las Partes:
- a) de la CoP1 (Berna, 1976) a la CoP5 (Buenos Aires, 1985), se procedía a votación secreta si así lo solicitaba una Parte;
 - b) de la CoP6 (Ottawa, 1987) a la CoP8 (Kyoto, 1992), se celebraría una votación secreta si así lo solicitaba una Parte, con el apoyo de una segunda Parte, y ulteriormente con el apoyo de una mayoría simple; y
 - c) de la CoP9 (Fort Lauderdale, 1994) a la CoP15 (Doha, 2010), se celebraría una votación secreta si así lo solicitaba una Parte, con el apoyo de 10 Partes. Esta regla sigue en vigor.
8. La Conferencia de las Partes en la CITES y el Comité Permanente han abordado en numerosas ocasiones el uso de las votaciones secretas desde 1994. A título informativo, en el Anexo 2 (Rev. 1) se presentan las actas de las deliberaciones entre 1994 y 2004.

USO DE VOTACIONES SECRETAS DE LA COP10 A LA COP15

Clave: (A) = adoptada, (R) = rechazada

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
CoP10	<ul style="list-style-type: none"> – Prop. 10.28: enmienda a la anotación sobre la población sudafricana de <i>Ceratotherium simum simum</i> (R) – Prop. 10.60: transferencia de la población cubana de <i>Eretmochelys imbricata</i> del Apéndice I al Apéndice II (R) – Lugar y fecha de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes 	<ul style="list-style-type: none"> – Com. 10.3: proyecto de decisión sobre el establecimiento de un Grupo de trabajo sobre especies de peces marinos (R) – Prop. 10.19: transferir la población de <i>Eschrichtius robustus</i> del Pacífico Oriental del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.20: transferir la población de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Mar de Okhotsk en el Pacífico Occidental del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.21, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del hemisferio Sur del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.22 y addenda Prop. 10.22.1: transferir las poblaciones de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Atlántico Nororiental y el Atlántico Centroseptentrional del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.25, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Botswana del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.26, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Namibia del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 10.27, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zimbabwe del Apéndice I al Apéndice II (R) 	<ul style="list-style-type: none"> – Doc. 10.34 (Rev.): proyecto de resolución sobre las Relaciones con la Comisión Ballenera Internacional (R)

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
		<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="880 220 1509 308">– Prop. 10.60: transferir la población cubana de <i>Eretmochelys imbricata</i> del Apéndice I al Apéndice II (R) <li data-bbox="880 328 1509 384">– Prop. 10.69: incluir las poblaciones neotropicales de <i>Swietenia macrophylla</i> en el Apéndice II (R) <li data-bbox="880 405 1509 557">– Documento Com. 10.34: proyecto de decisión sobre las Condiciones para la reanudación del comercio de marfil de elefante africano de las poblaciones transferidas al Apéndice II en la CoP10 (A) <li data-bbox="880 577 1509 729">– Prop. 10.25, en su forma enmendada por la primera enmienda propuesta en el documento Com. 10.33: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Botswana del Apéndice I al Apéndice II (A) <li data-bbox="880 750 1509 901">– Prop. 10.26, en su forma enmendada por la segunda enmienda propuesta en el documento Com. 10.33: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Namibia del Apéndice I al Apéndice II (A) <li data-bbox="880 922 1509 1074">– Prop. 10.27, en su forma enmendada por la tercera enmienda propuesta en el documento Com. 10.34: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zimbabwe del Apéndice I al Apéndice II (A) <li data-bbox="880 1094 1509 1265">– Documento Com. 10.35: proyecto de decisión sobre las Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y la utilización de los recursos obtenidos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano (A) 	

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
CoP11	<ul style="list-style-type: none"> – Prop. 11.18: transferir las poblaciones de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Atlántico oriental y del Atlántico centroseptentrional del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.41: transferir la población de <i>Eretmochelys imbricata</i> que habita en las aguas cubanas del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.49 en su forma enmendada: incluir <i>Cetorhinus maximus</i> en el Apéndice II (R) 	<ul style="list-style-type: none"> – Prop. 11.15: transferir las poblaciones de <i>Eschrichtius robustus</i> del Pacífico nororiental del Apéndice I al Apéndice II (R) – Enmienda a la Prop. 11.16: transferir la población de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del hemisferio austral del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.16: transferir la población de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del hemisferio austral del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.17: transferir las poblaciones de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Mar Okhotsk – Pacífico occidental del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.18: transferir las poblaciones de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Atlántico oriental y del Atlántico centroseptentrional del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.41: transferir la población de <i>Eretmochelys imbricata</i> que habita en las aguas cubanas del Apéndice I al Apéndice II (R) – Prop. 11.48: incluir <i>Carchadoron carcharias</i> en el Apéndice II (R) – Prop. 11.49: incluir <i>Cetorhinus maximus</i> en el Apéndice II (R) 	<ul style="list-style-type: none"> – Doc. 11.15.1 (Rev. 1): proyecto de resolución sobre la Relación con la Comisión Ballenera Internacional (R) – Com.11.17, en su forma enmendada: proyecto de resolución sobre la Interpretación y aplicación del párrafo 5 del Artículo III, de los párrafos 6 y 7 del Artículo IV y de los párrafos 4, 5 y 6 del Artículo XIV relacionados con la introducción precedente del mar (R)
CoP12	<ul style="list-style-type: none"> – CoP12 Prop. 3, en su forma enmendada: transferir <i>Tursiops truncatus ponticus</i> del Apéndice II al Apéndice I (A) – CoP12 Prop. 4: transferir del Apéndice I al Apéndice II las poblaciones del hemisferio norte de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> (salvo determinadas poblaciones) (R) – CoP12 Prop. 35: incluir <i>Rhincodon typus</i> en el Apéndice II (A) 	<ul style="list-style-type: none"> – CoP12 Prop. 4: transferir del Apéndice I al Apéndice II las poblaciones del hemisferio norte de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> (salvo determinadas poblaciones) (R) – CoP12 Prop. 5: transferir del Apéndice I al Apéndice II la población del Pacífico noroccidental de <i>Balaenoptera edeni</i> (R) – CoP12 Prop. 6, en su forma enmendada: enmendar la anotación respecto de la población de <i>Loxodonta africana</i> de Botswana (A) 	<ul style="list-style-type: none"> – Doc. 12.61, en su forma enmendada: Establecimiento de un grupo de trabajo para analizar los aspectos relevantes de la aplicación de la CITES a las especies marinas (R)

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
	<ul style="list-style-type: none"> – CoP12 Prop. 36: incluir <i>Cetorhinus maximus</i> en el Apéndice II (A) 	<ul style="list-style-type: none"> – CoP12 Prop. 7, en su forma enmendada: enmendar la anotación respecto de la población de <i>Loxodonta africana</i> de Namibia (A) – CoP12 Prop. 8, en su forma enmendada: enmendar la anotación respecto de la población de <i>Loxodonta africana</i> de Sudáfrica (A) – CoP12 Prop. 10, en su forma enmendada: enmendar la anotación respecto de la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zimbabwe (A) – CoP12 Prop. 9, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zambia del Apéndice I al Apéndice II (R) – CoP12 Prop. 35: incluir <i>Rhincodon typus</i> en el Apéndice II (R) – CoP12 Prop. 36: incluir <i>Cetorhinus maximus</i> en el Apéndice II (R) – CoP12 Doc. 41.2 addenda, en su forma enmendada: proyecto de resolución sobre la Función de la CITES en la aplicación del plan IPOA-Sharks (A) – CoP12 Prop. 50: incluir las poblaciones neotropicales de <i>Swietenia macrophylla</i> en el Apéndice II (A) – CoP12 Prop. 38: incluir <i>Cheilinus undulatus</i> en el Apéndice II (R) 	
CoP13	<ul style="list-style-type: none"> – CoP13 Prop. 7, en su forma enmendada: enmendar la anotación sobre la población de <i>Loxodonta africana</i> de Namibia (A) 	<ul style="list-style-type: none"> – CoP13 Prop. 3: transferir <i>Orcaella brevirostris</i> del Apéndice II al Apéndice I (A) – CoP13 Doc. 12.2: proyecto de resolución sobre la Inclusión de las poblaciones de ballenas en los Apéndices de la CITES y la Comisión Ballenera Internacional, en su forma enmendada (R) 	ninguna

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
		<ul style="list-style-type: none"> – CoP13 Prop. 4: transferir del Apéndice I al Apéndice II las poblaciones de <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Mar de Ojosk – Pacífico occidental, del Atlántico nororiental y del norte del Atlántico (R) – CoP13 Prop. 32: incluir <i>Carcharodon carcharias</i> en el Apéndice II, en su forma enmendada (A) 	
CoP14	<ul style="list-style-type: none"> – Reapertura del debate sobre la CoP14 Prop. 16, incluir <i>Squalus acanthias</i> en el Apéndice II (A) – CoP14 Prop. 16: incluir <i>Squalus acanthias</i> en el Apéndice II (R) – CoP14 Prop. 21, en su forma enmendada: incluir <i>Corallium</i> spp. en el Apéndice II (R) 	Ninguna	Ninguna
CoP15	<ul style="list-style-type: none"> – CoP15 Prop. 5: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zambia del Apéndice I al Apéndice II (R) – CoP15 Prop. 15, en su forma enmendada: incluir <i>Sphyrna lewini</i>, <i>S. mokarran</i> y <i>S. zygaena</i> en el Apéndice II (R) – CoP15 Prop. 17: incluir <i>Lamna nasus</i> en el Apéndice II (R) 	<ul style="list-style-type: none"> – Enmienda a la propuesta CoP15 Prop. 19: incluir <i>Thunnus thynnus</i> en el Apéndice I (R) – CoP15 Prop. 19: incluir <i>Thunnus thynnus</i> en el Apéndice I (R) – CoP15 Prop. 21: incluir todas las especies de la familia Corallidae en el Apéndice II – División de la CoP15 Prop. 4: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de la República Unida de Tanzania del Apéndice I al Apéndice II (A) – CoP15 Prop. 4: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de la República Unida de Tanzania del Apéndice I al Apéndice II (R) (ambas partes rechazadas) – CoP15 Prop. 5, en su forma enmendada: transferir la población de <i>Loxodonta africana</i> de Zambia del Apéndice I al Apéndice II (R) 	Ninguna

Reunión	Plenaria	Comité I	Comité II
		<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="878 220 1516 308">– CoP15 Prop. 15, en su forma enmendada: incluir <i>Sphyrna lewini</i>, <i>S. mokarran</i> y <i>S. zygaena</i> en el Apéndice II (R) <li data-bbox="878 328 1516 384">– CoP15 Prop. 16, en su forma enmendada: incluir <i>Carcharinus longimanus</i> en el Apéndice II (R) <li data-bbox="878 405 1516 461">– CoP15 Prop. 17: incluir <i>Lamna nasus</i> en el Apéndice II (A) <li data-bbox="878 481 1516 537">– CoP15 Prop. 18: incluir <i>Squalus acanthias</i> en el Apéndice II (R) 	

DELIBERACIONES EN EL COMITÉ PERMANENTE Y EN LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
SOBRE EL USO DE VOTACIONES SECRETAS, COMO SE HA REGISTRADO
EN LAS ACTAS DE LAS REUNIONES

SC31, marzo de 1994

5. Preparación de la novena reunión de la Conferencia de las Partes (cont.):

d) Reglamento interno provisional

El observador de Zimbabwe presentó el documento Doc. SC.31.4.8. Señaló que el problema a abordar era el siguiente: cuando una delegación propusiera una votación secreta era preciso votar abiertamente para aprobar esa propuesta. En ocasiones, las delegaciones se ven sometidas a presiones para que voten de una forma determinada; desafortunadamente, existe la sospecha de que apoyan la votación secreta por que tienen la intención de votar diferentemente.

Consciente de esas dificultades, el representante de Oceanía apoyó al observador de Zimbabwe.

El representante del próximo país anfitrión recordó que esta cuestión ya había sido discutida antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, y que se habían percibido presiones en contra de la votación secreta. A su juicio, había dos cuestiones primordiales.

En primer lugar, ante quién era responsable una delegación. Si lo era ante su gobierno, en principio no sería necesario que votase en secreto. En segundo lugar, las votaciones secretas requieren mucho tiempo y retrasan los trabajos de la reunión. En consecuencia, habrá que recurrir a la votación secreta únicamente en casos excepcionales. El representante del próximo país anfitrión añadió que se trataba de una cuestión delicada y que no se encontraba en posición de aceptar cambio alguno en el Reglamento interno.

La Secretaría, señalando que el Reglamento interno había de ser adoptado por la Conferencia de las Partes, pidió al Comité que aceptase presentar el Reglamento interno provisional con el párrafo 3 del Artículo 15 enmendado, como propuso el observador de Zimbabwe. La Secretaría dijo que en la Conferencia de las Partes celebrada en Argentina, cabía la posibilidad de celebrar votaciones secretas a petición de cualquier delegación y, por tanto, se habían celebrado varias votaciones secretas que no eran realmente necesarias, razón por la cual se modificó el reglamento para la reunión siguiente. En la sexta reunión de la Conferencia de las Partes se acordó que al menos la mitad de las Partes deberían estar a favor de la votación secreta. Con arreglo a la modificación propuesta por Zimbabwe, el Presidente tenía derecho a denegar una segunda votación secreta sobre la misma cuestión, a fin de evitar que se repitiesen los problemas que se habían planteado en Argentina.

El observador de Israel manifestó que prefería conservar el actual texto del Artículo 15. No obstante, los representantes del Gobierno Depositario y del país anfitrión anterior y los observadores de Namibia y Sudáfrica apoyaron la propuesta de Zimbabwe. Así, pues, el Comité acordó que el documento que se presentaría a la novena reunión de la Conferencia de las Partes debería incluir el texto enmendado del párrafo 3 del Artículo 15. El Presidente pidió a la Secretaría que al enviar el Reglamento interno provisional a las Partes, señalase a su atención dicha modificación.

El observador de Panamá señaló a la atención de los asistentes la diferencia existente entre la versión en inglés y las versiones en español y francés. En la primera se hacía referencia a los encargados y países anfitriones en plural mientras que en las otras dos se mencionaban en singular. La Secretaría señaló que debería procederse a votación si no había oposición a una sola candidatura, pero que una delegación podía pedir que se celebrase una votación para expresar su oposición. La Secretaría declaró que haría todo lo posible para velar por que las tres versiones fuesen coherentes.

CoP9, noviembre de 1994

Del acta resumida de la Plen. 9.2 (Rev.)

II Aprobación del Reglamento Interno

El Presidente del Comité Permanente inauguró la sesión y señaló que en el documento Doc. 9.3 figuraba el nuevo Reglamento Interno que debía examinarse para su adopción. Hasta que se adoptara el nuevo Reglamento, se aplicaría el Reglamento de la reunión anterior, que figuraba en el documento Doc. 8.3.

La Secretaría señaló que el Reglamento propuesto sólo difería en dos aspectos del aprobado en la reunión anterior. Ambas modificaciones correspondían al párrafo 3 del Artículo 15. La primera se refería a la elección para un puesto o a la designación de un país huésped por votación secreta "cuando haya más de un candidato". En la segunda modificación se indicaba que: "El Presidente podrá rechazar la solicitud o preguntar si la moción es apoyada. Si la moción es apoyada por cinco representantes, la votación será secreta". En reuniones anteriores se habían efectuado votaciones secretas, aun cuando ese procedimiento era difícil de aplicar. Por consiguiente, se había pedido al Comité Permanente que elaborase una propuesta y la presentara a la novena reunión de la Conferencia de las Partes. En su 31ª reunión el Comité Permanente había aprobado el texto propuesto en el documento Doc. 9.3.

El Presidente pidió, de conformidad con el Artículo 25, que los representantes de la prensa que asistían a la Plenaria no efectuasen grabaciones sin previa autorización.

La delegación de Japón formuló algunas sugerencias basadas en su experiencia en la última reunión de la Conferencia. En particular, sugirió que los debates se basasen en la política de "la armonía entre la conservación y la utilización de los espacios silvestres", que permitían la utilización sostenible, la adopción de decisiones sensatas debía basarse principalmente en datos científicos e indicó que era necesario fomentar la comprensión y el respeto mutuos entre los países productores y consumidores. No formuló objeciones al Reglamento Interno propuesto.

La delegación de Estados Unidos, apoyada por las delegaciones de Australia, Austria e Israel, señaló que, no consideraba que la propuesta facilitara el procedimiento de votación secreta, añadiendo que cada delegación era responsable de la posición de su país y que, por consiguiente, era innecesario que las votaciones fuesen secretas. Esa delegación declaró que haría públicas sus votaciones.

La delegación del Reino Unido, apoyada por las delegaciones de Argentina, Lichtenstein, Namibia, Sudán y Zimbabwe, señaló que estaba de acuerdo con el principio de que las posiciones debían hacerse públicas, pero aceptó la modificación propuesta, con excepción de la parte en la que se facultaba al Presidente a rechazar una moción relativa a una votación secreta. Esa delegación recomendó que, en lugar de dejar la decisión en manos del Presidente, se estableciese que la moción debía ser apoyada por un mínimo de diez delegaciones.

Del acta resumida de la Plen. 9.2 (Rev.)

III Aprobación del Reglamento Interno (cont.)

El Presidente comunicó que la Mesa había recomendado la adopción del documento Doc. 9.3, sustituyendo las dos últimas frases del párrafo 3 del Artículo 15 por "El Presidente podrá preguntar si la moción es apoyada. Si la moción es apoyada por 10 representantes, la votación será secreta", de conformidad con la proposición de la delegación del Reino Unido.

La delegación de Colombia sugirió que debería adoptarse la votación secreta como procedimiento normal. Sin embargo, la delegación de Trinidad y Tabago declaró que la mayoría de las Partes de su región apoyaban la enmienda propuesta por la delegación del Reino Unido. La delegación de Senegal, en nombre de la región de África, apoyó también la enmienda. La delegación de los Estados Unidos de América retiró su propuesta de mantener el Reglamento Interno aprobado en la octava reunión de la conferencia de las Partes, tras la aclaración por parte del Presidente de que la Mesa había precisado que sólo se recurriría a la votación secreta en circunstancias excepcionales. Tras nuevas muestras de apoyo dadas por las delegaciones de Singapur y Argentina al principio general de votación secreta, se adoptó el documento Doc. 9.3 con la revisión propuesta por la delegación del Reino Unido.

Las delegaciones de Australia, Estados Unidos y Zimbabwe declararon que sus votaciones se harían siempre públicas. La delegación de Ecuador reiteró su oposición a cualquier forma de votación secreta.

SC42, septiembre – octubre de 1999

6. Futuras reuniones de la Conferencia de las Partes

a) Preparativos para la CoP11 (PNUMA, Gigiri)

....

En lo que respecta al Artículo 25, en la Parte VI, el representante regional de Europa (Reino Unido) sugirió que el grupo de trabajo prestase atención a la idea de reducir el número de votaciones secretas. No obstante, el representante regional de América Central, del Sur y el Caribe (Argentina) dijo que, a su juicio, esta cuestión debería debatirse en la CoP11.

CoP11, abril de 2000

Del acta resumida de la Plen. 11.2

1. Reglamento

...

La delegación de Israel consideraba que recurrir excesivamente a votaciones secretas disminuía la responsabilidad de las Partes ante sus electores y expresó la esperanza de que el Comité Permanente abordara el Artículo 25 del Reglamento provisional entre ese momento y la próxima reunión de la Conferencia de las Partes. Instó al Comité Permanente a utilizar el Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas como orientación. La delegación de Japón estimó que, como durante la reunión debían examinarse muchas cuestiones sensibles, debía mantenerse la opción de utilizar votaciones secretas. A continuación, propuso que el párrafo 2 del Artículo 12 del Reglamento provisional se enmendara para que, como regla general, se excluyera a los observadores de las reuniones de otros comités y grupos de trabajo que no fueran los Comités I y II y el Comité de Finanzas.

La delegación de Kenya respaldó las observaciones formuladas por la delegación de Estados Unidos de América en relación con el Artículo 29, pero solicitó aclaración respecto al párrafo 5 del Artículo 23, que la Secretaría ofreció. La delegación de Kenya estaba de acuerdo con las observaciones anteriores formuladas por la delegación de Japón con respecto a las votaciones secretas. También expresó su preocupación con respecto a la influencia ejercida no sólo por las organizaciones no gubernamentales, sino también por las Partes.

CoP12, noviembre de 2002

En el documento CoP12 Doc. 1.2, Chile propuso una enmienda al Artículo 25, como sigue:

2. *Los siguientes son los cambios propuestos por la delegación chilena al Borrador de Reglas de Procedimiento (provisorias) que serán presentados en la CoP12 por el Comité Permanente:*

...

b) Regla 25 – Métodos de Votación

2. *Todas las votaciones con respecto a la elección de funcionarios o de los posibles países anfitriones se realizarán en forma de votación secreta cuando haya más de un candidato y, aunque normalmente no debiera usarse, cualquier Representante puede solicitar que se realice una votación secreta para otros asuntos. ~~El Presidente preguntará si la solicitud es secundada.~~*

Si es secundada por diez Representantes, la votación se realizará en forma secreta. Si es secundada, se procederá de inmediato a votar si es necesario realizar una votación secreta. La moción para una votación secreta puede no realizarse por votación secreta o por votación mediante llamado a la lista. La votación será decidida por un tercio de los Representantes presentes con derecho a voto.

Explicación: Existe un amplio reconocimiento de la importancia de los tratados y acuerdos de las Naciones Unidas que operan bajo sistemas abiertos y transparentes y que permiten el acceso público a la información y que los gobiernos rindan cuentas al público al que sirven. El uso de votaciones secretas obstruye estos factores.

3. *En virtud de las Reglas de Procedimiento puestas en práctica antes de la novena Conferencia de las Partes, se decidió sobre una solicitud de mantención del voto secreto por mayoría simple de los Representantes presentes y con derecho a voto. Esta votación no se pudo efectuar por votación secreta o votación mediante llamado a la lista. Salvo la elección de funcionarios o posibles países anfitriones, las votaciones secretas se utilizaban en contadas ocasiones.*
4. *En la CoP9, las Reglas de Procedimiento fueron cambiadas para facilitar la mantención de los votos secretos. En virtud de las nuevas Reglas, que están siendo consideradas en la CoP12, la votación secreta se puede mantener cuando un Representante solicita una votación secreta, y esto es secundado por diez Representantes. Lo anterior significa que once Representantes pueden obligar a mantener una votación secreta. El uso de las votaciones secretas ha proliferado en virtud de estas nuevas Reglas. En comparación, si en la actualidad estuviesen en práctica las Reglas antiguas de "mayoría simple", para efectuar una votación secreta sería necesaria la solicitud de un Representante y de 79 Representantes que lo secundaran. Obviamente, se realizarían menos votaciones secretas si la CoP12 volviera a adoptar el lenguaje utilizando antes de la CoP9. En vista de todos estos factores, proponemos que sea necesario contar con un tercio de los Representantes presentes en la sala para realizar una votación secreta en la CoP12.*

En el acta resumida de la segunda sesión plenaria (CoP12 Plen. 2) se registra el siguiente debate sobre esta propuesta:

Las delegaciones de Australia y Estados Unidos de América apoyaron la modificación del Artículo 25 propuesta por Chile. Las delegaciones de Antigua y Barbuda, Cuba, Guinea, Namibia y Sudáfrica se opusieron a la propuesta, por considerar que las votaciones secretas eran una manera de impedir que se ejerciera una presión indebida sobre las Partes durante las reuniones. La delegación de China también se opuso a la propuesta de Chile, y señaló a la atención el derecho de los representantes a explicar sus votos, como forma de garantizar la transparencia. La delegación de Dinamarca, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, consideró que la modificación propuesta tenía cierto fundamento. En respuesta a la sugerencia de esa delegación, se acordó la siguiente decisión:

La Conferencia de las Partes pide al Comité Permanente que examine la cuestión general de las votaciones secretas y, en particular, si deben mantenerse las votaciones secretas en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en la CITES y, en caso afirmativo, en qué condiciones. El Comité debería aclarar la manera en que se ha formulado la cuestión de las votaciones secretas en el Reglamento y establecer, en la medida de lo posible, si las votaciones secretas se han utilizado en otros convenios relacionados con la diversidad biológica y acuerdos ambientales multilaterales, y en qué casos, y presentar un informe a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

SC49, abril de 2003

25. Otras cuestiones

...

b) Votaciones secretas en las reuniones de la Conferencia de las Partes

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Ecuador) estimó que era necesario recabar más orientación sobre las normas relacionadas con la votación en las reuniones de la Conferencia de

las Partes. Afirmó asimismo que durante el recuento de votos en una votación secreta debería estar presente un representante de las Partes para supervisar a la Secretaría. El Secretario General observó que Ecuador había sugerido lo mismo en una reunión de la Mesa durante la CoP12 y que la Mesa había rechazado la idea, ya que confiaba plenamente en la capacidad de la Secretaría para desempeñar su función.

El Comité Permanente acordó que la Secretaría preparara, para su examen en la 50a. reunión, un documento en respuesta a la Decisión 12.100 en el que se analizaran la manera en que tradicionalmente se habían tratado las votaciones secretas en el Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes y la manera en que se habían desarrollado en la práctica, así como las normas y prácticas pertinentes de otros acuerdos ambientales multilaterales.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Asia (China) y América del Norte (Estados Unidos), así como el observador de Israel.

SC50, marzo de 2004

8. Organización de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes

8.4 Reglamento

...

En cuanto al cambio propuesto al Artículo 25.2, algunos participantes acordaron que una moción para proceder a una votación secreta debería tener precedencia sobre una votación nominal, pero otros discreparon, estimando que las votaciones secretas socavaban el principio de transparencia y responsabilidad. Algunos expresaron preocupación por el hecho de que el cambio propuesto a este artículo pudiese dar lugar a un mayor número de votaciones secretas.

...

9. Recurso a las votaciones secretas

La Secretaría presentó el documento SC50 Doc. 9. Un representante manifestó que habría deseado ver un análisis pormenorizado. Algunos participantes dijeron que la utilización de votaciones secretas socavaba el principio de transparencia y responsabilidad y prefería que la Conferencia de las Partes volviese al Reglamento que se aplicaba antes de la novena reunión de la Conferencia de las Partes. Una delegación declaró que las votaciones secretas deberían utilizarse para elegir el próximo país anfitrión y para la elección de oficiales y no para otra cosa. Numerosas Partes apoyaron la necesidad de las votaciones secretas y la recomendación de la Secretaría de mantener el reglamento en vigor.

El Comité solicitó a la Secretaría que preparase un documento para la CoP13, indicando que el Comité Permanente había examinado esta cuestión y había decidido no proponer enmienda alguna al Reglamento en lo que concierne a las votaciones secretas.

Durante los debates hicieron uso de la palabra los representantes África (Camerún, República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Túnez), Asia (China), América Central, del Sur y el Caribe (Nicaragua y Santa Lucía), Europa (Alemania, Noruega y República Checa), América del Norte y Oceanía y los observadores de Egipto y Japón.

SC51, octubre de 2004

6. Organización de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes

6.2 Recurso a las votaciones secretas

Algunas delegaciones expresaron preocupación acerca del uso de las votaciones secretas en las reuniones de la Conferencia de las Partes; otras declararon que era importante pedir que se procediese a una votación por votación secreta.

El Comité acordó con la Secretaría que no era necesario proponer un cambio en el Reglamento de la Conferencia de las Partes en relación con las votaciones secretas.

Durante los debates, hicieron uso de la palabra los representantes de Asia (China), América del Norte (Estados Unidos) y Oceanía (Australia).

CoP13, octubre de 2004

Del acta resumida de la CoP13 Plen. 2 (Rev. 1)

1. Reglamento

1.1 Recurso a las votaciones secretas

Refiriéndose al documento CoP13 Doc. 1.1, la Secretaría comunicó que el Comité Permanente había decidido no proponer ninguna enmienda al Reglamento por lo que respecta a las votaciones secretas. La delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, y la delegación de Estados Unidos de América deploraron la decisión alegando que no obraba en interés de la transparencia.